

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Etchojoa, en el ejercicio de las facultades de le confieren la fracción II, del Artículo 13 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMATICA

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- El presente reglamento establece las disposiciones y requisitos para el uso de los servicios de los laboratorios de informática, así como las medidas disciplinarias en caso de inobservancia en la Universidad Tecnológica de Etchojoa.

Artículo 2°.- Los Laboratorios de informática se utilizarán para cursos y prácticas autorizadas por el área de División Académica.

Artículo 3°.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Universidad**, Universidad Tecnológica de Etchojoa
- II. **Laboratorios de Informática**, espacios destinados por la Universidad para brindar los servicios de cómputo.
- III. **Usuarios**, los estudiantes de la Universidad que hagan uso de los laboratorios de Informática.

Artículo 4°.- El acceso a los laboratorios será exclusivamente para los estudiantes y el personal de la Universidad, quienes deberán respetar el horario asignado, mismo que se dará a conocer por el departamento de División Académica.

**CAPITULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

Artículo 5°.- Son derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso a los laboratorios de informática para realizar las prácticas en las asignaturas que así lo requieran y en los horarios disponibles; y
- II. Utilizar el equipo de cómputo y el software disponibles para efectos académicos.

Artículo 6°.- Son Obligaciones de los usuarios:

- I. Anotarse en el libro de registro con sus datos completos en los casos de utilización cuando sea extra clase.
- II. Portar su credencial vigente que lo acredite como estudiante.
- III. Llegar dentro de los diez primeros minutos de la hora programada y cumplir con la sesión asignada;
- IV. Hacer uso adecuado del equipo del laboratorio de cómputo.
- V. Observar una conducta de respeto durante la estancia en el laboratorio, tanto al personal del mismo como con los demás usuarios;
- VI. Acatar las disposiciones de los encargados de laboratorios;

- VII. Contribuir a la preservación y conservación del mobiliarios, equipo y material didáctico; en caso de desperfecto deberá cubrir el importe del daño causado que será determinado por el área correspondiente; y
- VIII. En caso de almacenar información en el disco duro, deberá ser en directorios específicos creados para esta finalidad y con autorización previa del encargado del laboratorio.

Artículo 7°.- Queda estrictamente prohibido:

- I. Introducir alimentos o bebidas;
- II. Copiar sistemas operativos, programas, utilerías y resguardos;
- III. Utilizar redes sociales y/o mensajería instantánea, sin la autorización del profesor o encargado del laboratorio;
- IV. Introducir programas ajenos al plan de estudios; juegos o cualquier otro equipo didáctico ajeno al laboratorio;
- V. Desconectar los componentes de las computadoras abrir los equipos de cómputo, des configurar y/o borrar programas y periféricos.
- VI. Descargar y/o ejecutar voz y/o datos sin fines académicos, previa autorización del área de División Académica o del encargado del laboratorio: y
- VII. Modificar fondo o protector de pantallas, contraseñas o guardar información que no sea requerida en las materias que cursa, tales como fotos, películas, etc.

CAPITULO III SANCIONES

Artículo 8°.- Las personas responsables de los laboratorios y profesores en turno, serán los encargados de vigilar que se respete lo establecido en este reglamento.

Artículo 9°.- Los estudiantes que utilicen el equipo y material de los laboratorios para fines distintos a los previstos sin autorización escrita del área de División Académica o del encargado del Laboratorio, serán inicialmente amonestados, y en caso de reincidencia, serán suspendidos por el resto del curso.

Artículo 10°.- Los estudiante que no cumplan con las disposiciones señaladas en el presente reglamento, le s serán aplicables las sanciones establecidas en el Reglamento Académico para estudiantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por las instancias correspondientes

SEGUNDO. El Rector dará a conocer y difundirá ante la comunidad universitaria el presente reglamento.

TERCERO. El H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Etchojoa, aprueba el Reglamento de Laboratorio de Informática, en su Sesión Ordinaria número XVI del día 08 de septiembre del 2015 lo firman los miembros.



Aprobación del Reglamento de los Laboratorios de Informática

XVI Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Etchojoa

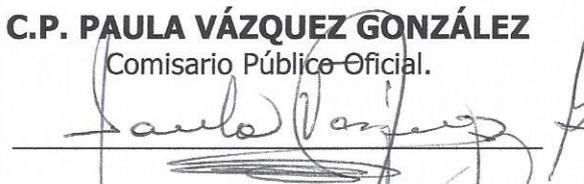
ING. IGNACIO ALBERTO LÓPEZ BRIBIESCA
En Representación del Presidente del Consejo Directivo.



LIC. PEDRO ULISES JUAREZ CAMPOS
Represente del Gobierno Federal.

LIC. SAUL SANTINI JUVERA
Represente del Gobierno Federal.

C.P. PAULA VÁZQUEZ GONZÁLEZ
Comisario Público Oficial.



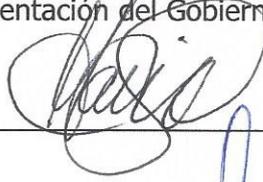
ING. IGNACIO BORBÓN SAIJAS
En Representación del Gobierno Estatal.



LIC. ARMANDO ALMADA SALAS
En Representación del Gobierno Estatal.

ING. HERIBERTO GAXIOLA ZAMBRANO

En Representación del Gobierno Municipal.



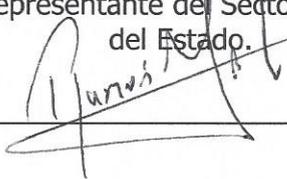
ING. CARLOS MINJARES LUGO

En Representación del Sector Productivo
del Municipio de Etchojoa.



ING. RAMON GUADALUPE PALACIOS CARRAZCO

Representante del Sector Social
del Estado.



ING. GILDARDO FÉLIX ESPINOZA.

Secretario Técnico

